

AUTO No. 00740

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 13 de Septiembre de 2004, mediante radicado 2004ER32043, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, solicita se realice una visita técnica por la presunta contaminación ambiental generada por el establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad SARMIENTO MORA HNOS LTDA ubicada en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos.

El día 13 de Octubre de 2004 mediante radicado No. 2004ER36069, la Secretaria General de Inspección de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, solicita realizar visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, con el fin de evaluar las condiciones ambientales e informar si cumple con los requisitos de funcionamiento.

El día 11 de Noviembre de 2004, profesionales del Grupo de Quejas y Soluciones del DAMA realizaron visita técnica al establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos con el fin de verificar los procesos que allí se adelantan.

Como consecuencia de lo anterior el día 18 de Noviembre de 2004, se emitió el Concepto Técnico No. 8900 mediante el cual se concluyó que se hacía necesario requerir al señor Antonio José Leyva para que adecue los dispositivos de control de tal forma que aseguren la adecuada dispersión de las partículas u olores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o a los transeúntes y dar así cumplimiento al Art 23 del Decreto 948 de 1995.

Con posterioridad, el día 14 de Enero de 2005, se emitió el Requerimiento No. 2005EE1423,

AUTO No. 00740

mediante el cual se requería al establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA, ubicado en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, por intermedio de su representante legal, señor ANTONIO JOSE LEYVA (Anterior representante legal), o quien haga sus veces, para que:

- Implemente las medidas necesarias para el control de contaminación atmosférica colocando ductos o dispositivos para la adecuada dispersión o captación de gases, olores y partículas que impidan causar con ello molestias a los vecinos o a los transeúntes conforme al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

El día 03 de Marzo de 2005, mediante radicado No. 2005ER7659, el señor Antonio José Leyva, en su calidad de representante legal de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA, informa sobre las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento No. 2005EE1423 del 14 de Enero de 2005.

El día 07 de Abril de 2005, mediante radicado No. 2005ER11856, la Inspección de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, solicita se realice una nueva visita al establecimiento ubicado en la ubicada en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, con el fin de verificar si la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA, dio cumplimiento al requerimiento hecho por esta entidad.

En atención a lo anterior, el día 15 de Abril de 2005, profesionales del grupo de quejas y soluciones ambientales del DAMA (hoy Secretaria Distrital de Ambiente) realizaron visita el establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos la cual fue atendida por el señor Antonio Leyva.

Como consecuencia de lo anterior el día 28 de Abril de 2005, se emitió el Concepto Técnico No. 3394 y posterior Requerimiento No. 2007EE12075, mediante el cual se hacía necesario que el señor Antonio José Leiva, en calidad de representante legal de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA, ubicado en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos para que:

1. Realice las acciones necesarias tendientes a controlar las emisiones fugitivas del material particulado, hermetizando los espacios entre el canal y pared ubicados en el segundo piso hacia el costado norte y en la zona de lijado hacia el costado oriental, de tal manera que no afecte a las personas de las edificaciones vecinas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

AUTO No. 00740

2. Presente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la documentación relacionada con el seguimiento del proceso con muestras mensuales sobre tejado.

El día 15 de Abril de 2009, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, adelantaron visita al establecimiento de propiedad de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA ubicada en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, con el fin de verificar los procesos que allí se adelantan. En constancia de lo anterior se diligencio Acta de Visita No. 166.

Con posterioridad, el día 05 de Mayo de 2009, se emitió el Concepto Técnico No. 008623, mediante el cual se concluyo:

- Dio cumplimiento al requerimiento No. EE12075 del 11/05/2007,

Sin embargo es necesario que el señor Antonio Leyva Gonzalez (anterior representante legal), representante legal de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA, ubicada en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos para que:

- En un término de quince (15) días calendario implemente dispositivos de control en los sistemas de extracción de los cuartos de pintura, con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso.

- El ducto del cuarto de pintura sea ubicado en forma vertical, con el fin evitar la generación de emisiones molestas a la comunidad circundante.

El día 18 de Diciembre de 2013, se emitió el Requerimiento No. 2013EE173472 mediante el cual se requirió al señor Rubén Sarmiento Mora identificado con cedula de ciudadanía No. 2.928.672, en su calidad de representante legal de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA identificada con Nit. 860.044.747-2, ubicada en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos para que:

- En un término de ocho (8) días, adelante ante la Secretaria Distrital de Ambiente la actualización de los reportes periódicos de movimientos y adquisición de productos de flora, atrasados desde el 01 de Enero de 2012 hasta la fecha.

- En un término de diez (10) días, adelante ante la Secretaria Distrital de Ambiente, el trámite del registro del aviso publicitario, conforme al artículo 30 del Decreto 959 de 2000 modificado por el artículo 8 del acuerdo 12 de 2000.

AUTO No. 00740

- *En un término de treinta (30) días calendario adecue la zona para los procesos de maquinado y lijado de piezas en madera con ductos y /o dispositivos que aseguren la dispersión de las emisiones molestas. Conforme al artículo 12 de la Resolución 6982 de 2011, artículo 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008.*

- *En un término de treinta (30) días calendario adecue la zona para el proceso de pintura de piezas en madera con ductos y/o dispositivos que aseguren la dispersión de las emisiones molestas. Conforme al artículo 12 de la Resolución 6982 de 2011, artículo 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008.*

El día 10 de Octubre de 2013, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, adelantaron visita al establecimiento de propiedad de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA ubicada en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, con el fin de verificar los procesos que allí se adelantan. En constancia se diligencio Acta de Visita No. 732.

El día 19 de Febrero de 2014, mediante Radicado No. 2014ER027128, la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA identificada con Nit. 860.044.747-2, a través de su representante legal, solicita una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento No. 2013EE173472.

En respuesta a dicha solicitud, el día 24 de Febrero de 2014, mediante Radicado No. 2014EE030636, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, otorgan un prórroga por 30 días calendario, siempre y cuando se suspendan las actividades que intervienen en dichas aéreas con el fin de mitigar el impacto ambiental causado.

El día 31 de Marzo de 2014 mediante radicado No. 2014ER053560, el señor Benjamín Sarmiento en calidad de suplente del representante legal de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA identificada con Nit. 860.044.747-2, informa que ya dieron cumplimiento a los dos primeros puntos del Requerimiento No. 2013EE173472. Frente a los demás puntos manifiestan que contrataron a una empresa de ingeniería ambiental y ellos se demoran 30 días más para dar ejecución a las obras a que haya lugar, por lo anterior solicitan nuevamente una prórroga de 30 días para dar cumplimiento total al requerimiento en mención.

Mediante radicado No. 2014EE75309, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, ratifican lo expuesto mediante Oficio No. EE030636 del 24 de Febrero de 2014.

AUTO No. 00740

El día 15 de Agosto de 2014, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, adelantaron visita al establecimiento de propiedad de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA ubicada en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento No. 2013EE173472 del 18 de Diciembre de 2013. En constancia se diligencio acta de visita No. 921.

Como consecuencia de lo anterior, el día 23 de Octubre de 2014, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, emitieron Concepto Técnico N° 09452, el cual manifiesta que frente a la evaluación adelantada por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente de los procesos productivos desarrollados por la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA:

EMISIONES	CUMPLIMIENTO
Artículo 12 de la Resolución 6982 de 2011, artículo 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008	No procede
CONCLUSIÓN	
Actualmente el establecimiento no realiza la actividad de transformación de productos maderables ni el acabado de muebles en madera, por lo cual no procede el requerimiento No. 2013EE173472 del 18/12/2013 en los numerales 3 y 4. Lo anterior conforme a lo descrito en el numeral 5.21, 5.2.2 y 5.3.	
PUBLICIDAD EXTERIOR	CUMPLIMIENTO
Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 modificado por el Artículo 8 del Acuerdo 12 de 2000	No procede
CONCLUSIÓN	
Actualmente el establecimiento no cuenta con aviso publicitario, por lo cual no el requerimiento No. 2013EE173472 del 18/12/2013 en el numeral 2.	
RECURSO FLORA	CUMPLIMIENTO
Artículo 66 del Decreto 1791 de 1996	Cumple
CONCLUSIÓN	
Una vez revisada la base de datos de la entidad y el sistema Forest se evidencio que el establecimiento realizo el último reporte de movimientos del libro de operaciones mediante radicado No. 2014ER009648 del 22/01/2014, correspondiente al mes de enero del año 2013.	

AUTO No. 00740

Sin embargo se evidencia que actualmente no se han realizado los reportes del movimiento del libro del año desde Febrero de 2013 hasta la fecha, por lo cual se solicita al establecimiento para que realice los reportes correspondientes.
Lo anterior descrito en los numerales 4.1 y 5.6.

Al consultar el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio de Bogotá, a través de la página web, se verificó que la sociedad comercial denominada SARMIENTO MORA HNOS LTDA, identificada con Nit. 860.044.747-2 ubicada en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, y cuyo representante legal es el señor Rubén Sarmiento Mora identificado con cedula de ciudadanía No. 2.928.672 cuenta con matricula mercantil activa y con ultimo año de renovación en el 2013.

COMPETENCIA

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron conferidas funciones a los Grandes Centros Urbanos, en lo que fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas.

La Ley 1333 del 21 de julio de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las autoridades ambientales establecidas, de conformidad con las competencias constituidas por la ley y los reglamentos. Así las cosas, conforme al artículo 18 de la citada ley, la autoridad ambiental competente dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Adicionalmente, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Y de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura

AUTO No. 00740

organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, “*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares como así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra-legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por lo que la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con su artículo 18 que al literal prescribe:

“ARTÍCULO 18. *INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.* El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.

AUTO No. 00740

Es preciso establecer de manera preliminar, que la norma administrativa sustancial aplicable al presente Auto, es el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual comenzó a regir el dos (2) de julio del año 2012, por cuanto el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA identificada con Nit. 860.044.747-2, nace a la vida jurídica estando en vigencia el citado Código.

Que esta Dirección ha encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la sociedad comercial denominada SARMIENTO MORA HNOS LTDA identificada con Nit. 860.044.747-2, ubicada en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, y cuyo representante legal es el señor Rubén Sarmiento Mora identificado con cedula de ciudadanía No. 2.928.672, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, inicia el proceso sancionatorio, teniendo en cuenta que la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA identificada con Nit. 860.044.747-2, no presento los reportes del movimiento del libro de operaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996.

Conforme a lo anterior, el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996 establece que:

Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;*
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;*
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;*

AUTO No. 00740

d) *Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;*

e) *Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;*

Por lo que, del anterior contexto normativo y de acuerdo a los documentos anexados al expediente, es procedente dar inicio al trámite administrativo, como es en este caso, el proceso sancionatorio ambiental, regulado por la Ley 1333 de 2009, en contra de la sociedad comercial SARMIENTO MORA HNOS LTDA identificada con Nit. 860.044.747-2, por la infracción de normas ambientales, que en particular generan un impacto negativo al medio ambiente y la salud humana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la sociedad comercial denominada SARMIENTO MORA HNOS LTDA identificada con Nit. 860.044.747-2, ubicada en la Carrera 45 No. 80-49 (Dirección Antigua) Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, y cuyo representante legal es el señor Rubén Sarmiento Mora identificado con cedula de ciudadanía No. 2.928.672, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad comercial denominada SARMIENTO MORA HNOS LTDA identificada con Nit. 860.044.747-2, representada legalmente por el señor Rubén Sarmiento Mora identificado con cedula de ciudadanía No. 2.928.672, o quien haga sus veces, en la Carrera 55B No. 79 B-47 del Barrio Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos.

Parágrafo: El expediente N° SDA-08-2009-1211 estará a disposición de la parte interesada en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 emitido por la Procuraduría General la Nación.

AUTO No. 00740

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de abril del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2009-1211

Elaboró:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 011 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/12/2014
------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 048 DE 2015	FECHA EJECUCION:	2/03/2015
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	-----------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC.	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 827 DE 2015	FECHA EJECUCION:	31/03/2015
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Nidia Rocio Puerto Moreno	C.C:	46454722	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 833 DE 2015	FECHA EJECUCION:	29/01/2015
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/04/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------